

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0027-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. VDUEP-2025-043
CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las garantías básicas que se deben observar para asegurar el derecho al debido proceso, para lo cual el número 7, literal I señala:

“I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*

Que, el artículo 227 de la norma *Ut Supra*, determina: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”;*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”;*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Gerente General. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”;*

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0027-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

Para ser Gerente General se requiere:

- 1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel;*
- 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Otros, según la normativa propia de cada empresa. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante”;*

Que, el artículo 11 del mismo cuerpo legal, establece los deberes y atribuciones del Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 622 de fecha 17 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 474 del 7 de abril de 2015, se crea la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 976 de 8 de abril de 2016 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 622, estableciendo que: *“la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP tiene por objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos a la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda, desarrollo de infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y las instrumentos de planificación empresarial que le son propios”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 11 del 25 de mayo de 2017, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 16 del 16 de junio del 2017; y su posterior reforma mediante Decreto Ejecutivo No. 101 del 3 de agosto de 2017, se modificó la denominación de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP y se le encargó de la ejecución del Programa “Casa para Todos”, conjuntamente con la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios (...)”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado; y de existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas conforme a dicha ley y a través de Resolución debidamente motivada, emitida por la máxima Autoridad, como lo disponen los artículos 11 y 12 del Reglamento General de la citada norma;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), respecto a las contrataciones por menor cuantía, expresamente determina que: *“(...) Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del*

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0027-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

correspondiente ejercicio económico.

En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad. En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes.

Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar por otros contratos fuere inferior al coeficiente antes indicado, el proveedor será invitado y podrá participar en los procedimientos de menor cuantía de obras. De requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), respecto a las contrataciones por contratación preferente, expresamente determina que: *“En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 417 de 4 de mayo de 2022, publicado en el Registro Oficial, Tercer Suplemento Nro. 66, de 19 de mayo de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, modificó la denominación de la Empresa Pública Casa Para Todos por “Creamos Vivienda EP”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605, de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 202, de 2 de diciembre de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, modificó la denominación de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP por “Creamos Infraestructura EP”;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 412 del 04 de octubre de 2024, el Señor Presidente de la República dispuso lo siguiente: Artículo Único, literal a: *“Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por “Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”. (...)”.*

Mediante oficio circular Nro. CIEP-GG-2024-0005-C, de fecha 07 de octubre del 2024, cuyo asunto es “Proceso de actualización y/o regularización de la denominación y objeto social de Creamos Infraestructura EP por “Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”, el abogado Fabian Valdiviezo Rivadeneira en su calidad de Gerente General Subrogante, dispuso textualmente que “(...) 2.

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0027-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

A todas las áreas de la empresa: Asegurar la continuidad de las actividades de la Empresa Pública, a pesar de la modificación de su denominación, con el fin de no afectar las obligaciones adquiridas. Deberá notificarse oportunamente a las administraciones públicas e institucionales, portales de información o a quien corresponda, sobre los cambios de imagen institucional y otros temas relacionados (...)

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General, la Coordinación General Administrativa Financiera, sujetándose al Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP; ha solicitado autorice el inicio del procedimiento de contratación, de acuerdo con el siguiente cuadro de detalle:

CODIGO DE PROCESO	OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
MCS-VDUEP-2025-001	“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP”

Que, la referida adquisición coadyuva a cumplir con uno de los objetivos definidos en el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS RESOLUCIÓN No. EPCPT-2022-020;

Que, mediante oficio circular Nro. CIEP-GG-2024-0005-C, de fecha 07 de octubre del 2024, cuyo asunto es “Proceso de actualización y/o regularización de la denominación y objeto social de Creamos Infraestructura EP por “Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”, el abogado Fabian Valdiviezo Rivadeneira en su calidad de Gerente General Subrogante, dispuso textualmente que: “(...) 2. *A todas las áreas de la empresa: Asegurar la continuidad de las actividades de la Empresa Pública, a pesar de la modificación de su denominación, con el fin de no afectar las obligaciones adquiridas. Deberá notificarse oportunamente a las administraciones públicas e institucionales, portales de información o a quien corresponda, sobre los cambios de imagen institucional y otros temas relacionados (...)*”.

Que, conforme Acción de Personal Nro. 00010-2025, de 17 de febrero de 2025, se notificó al Mgs. Eduardo Belfort de María Chavez, como Coordinador General Administrativa Financiera (E) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP;

Que, mediante documento denominado “INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RUTAS AÉREAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA”, de 05 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Fabián Salomón Vera, Especialista de Transportes 2, y revisado y aprobado por el Ing. Juan. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), se recomendó lo siguiente: “(...) “CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES, PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA”, puesto que es indispensable para garantizar de manera oportuna la movilización de los mismos, y así

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0027-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

cumplir de manera eficiente y eficaz con las funciones encomendadas, optimizando tiempo en el Traslado. Se recomienda iniciar el proceso para “CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES, PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA”, según lo indicado en el numeral 4 del Art. 248.6 del RLOSNC, mediante el procedimiento de régimen común no normalizado (menor cuantía servicios).”;

Que, mediante Memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0924-M, de 13 de mayo de 2025, el Ing. Fabián Salomón Vera Espinoza, Especialista de Transporte 2, solicitó al Mgs. J. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), que: “(...) la publicación de necesidades para la determinación de presupuesto referencial en base al Art. 53 de la Normativa secundaria de Contratación Pública donde establece: “Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de “Necesidades de contratación y recepción de proformas.”, bajo este contexto solicito a quien corresponda la publicación en la herramienta SOCE por el lapso de un (1) día, adjunto documentación correspondiente.”;

Que, mediante documento denominado INFORME DE NECESIDAD, de 13 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Fabián Salomón Vera, Especialista de Transportes 2, y revisado y aprobado por el Ing. Juan. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), se concluyó que: “(...) que es necesario para la institución, realizar el procedimiento denominado “CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES, PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA”, para garantizar la disponibilidad y emisión de pasajes aéreos en rutas nacionales de forma oportuna, y así asegurar que los servidores autorizados puedan participar en las actividades inherentes a sus funciones y se puedan lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.”;

Que, mediante documento denominado FICHA TÉCNICA, de 13 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Fabián Salomón Vera, Especialista de Transportes 2, y revisado y aprobado por el Ing. Juan. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), se estableció los términos para las remisiones de proformas y aspectos técnicos a ser remitidos a esta EP;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0948-M, de 15 de mayo de 2025, el Ing. Juan. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), informó al Ing. Fabián Salomón Vera, Especialista de Transportes 2, que: “(...) Se debe indicar que se procedió con la publicación en el sistema (SOCE) con fecha 13 de mayo de 2025 a las 17:15 con fecha de finalización de 14 de mayo de 2025 hasta las 17:15, donde se generó el código de necesidad Nro. NC-1768182710001-2025-00004, donde se recibió 4 proformas, me permito remitir para el trámite correspondiente.”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0969-M, de 16 de mayo de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), solicitó al Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “(...) la reforma y la certificación al Plan Operativo Anual (...);”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0242-M, de 16 de mayo de 2025, el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), que: “(...) esta CGPyGE, gestiona la respectiva “Trigésima primera reforma al POA de gastos 2025 por Decremento e Inclusión de presupuestos al 16 mayo 2025 – Coordinación General Administrativa Financiera (CGAF)” (ver Anexo No. 2), siendo preciso indicar que, una vez emitida la presente reforma el responsable correspondiente, continuará con el proceso ante la misma Coordinación General Administrativa Financiera para el registro dentro de los parámetros presupuestarios de acuerdo con el requerimiento realizado. (...);”;

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0027-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

Que, mediante documento denominado “ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL”, de 20 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Fabián Salomón Vera, Especialista de Transportes 2, y revisado y aprobado por el Ing. Juan. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), se estableció el presupuesto referencial para la contratación en mención;

Que, mediante documento denominado TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de 20 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Fabián Salomón Vera, Especialista de Transportes 2, y revisado y aprobado por el Ing. Juan. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), se definió el alcance de la contratación, metodología de trabajo, plazo, especificaciones técnicas y multas.

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1001-M, de 20 de mayo de 2025, el Mgs. J. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), solicitó al Ing. Juan Javier Núñez Asimbaya, Especialista de Compras Públicas 2, lo siguiente: “(...) *se emita la certificación PAC para CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES, PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA, una vez que se encuentra reformado en el SOCE.*”;

Que, mediante Memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1003-M, de 20 de mayo de 2025, el Ing. Juan Javier Núñez Asimbaya, Especialista de Compras Públicas 2, informó al Mgs. J. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), lo siguiente: “(...) *una vez reformado el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública, se emite la Certificación PAC para la ""*. (SIC)”;

Que, mediante documento denominado CERTIFICADO PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC PAC-VDUEP-CP-010-2025, de 20 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Juan Javier Núñez A, Especialista de Compras Públicas 2, se certificó que: “*Que el objeto de contratación que se detalla a continuación se encuentra registrado en el PAC para el año 2025 de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, acorde al siguiente detalle: “CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES, PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA”;*

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1010-M, de 21 de mayo de 2025, el Mgs. J. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), solicitó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), lo siguiente: “(...) *emita la Certificación Presupuestaria para CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP” (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1014-M, de 21 de mayo de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), informó al Mgs. J. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), que: “(...) *sírvase encontrar adjunto la Certificación Presupuestaria Nro. 195*”;

Que, mediante documento denominado “CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP”, de 21 de mayo de 2025, se remitió la Certificación Presupuestaria Nro. 195, para “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1016-M, de 21 de mayo de 2025, el Mgs. J.

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0027-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), solicitó al Ing. Juan Javier Núñez Asimbaya, Especialista de Compras Públicas 2, lo siguiente: “(...) proceda a certificar si el citado objeto del contrato está contemplado en el catálogo electrónico del portal de compras públicas.”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1020-M, de 21 de mayo de 2025, el Ing. Juan Javier Núñez Asimbaya, Especialista de Compras Públicas 2, informó al Mgs. J. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), lo siguiente: “(...) se procede a entregar el Certificado de Catálogo Electrónico donde se indica que el ítem solicitado NO se encuentra catalogado.”;

Que, mediante documento denominado CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO CATE-VDUEP-CP-030-2025, de 21 de mayo de 2025, el Ing. Juan Javier Núñez Asimbaya, Especialista de Compras Públicas 2, certificó lo siguiente: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP”, se encuentra dentro del Catálogo Electrónico, sin embargo, no existe cobertura para la parroquia solicitada y no existe capacidad disponible.”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0254-M, de 21 de mayo de 2025, el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), que: “(...) esta CGPyGE, una vez revisada la información en el Plan Operativo Anual 2025 y ejecución presupuestaria, emite las certificaciones de actividades del Plan Operativo Anual (POA), con el siguiente código: CGP-CERTF-POA-115 (ver Anexo No. 2), para la Coordinación General Administrativa Financiera (CGAF) de acuerdo con el requerimiento realizado. Es preciso indicar que, una vez emitida la certificación de constancia de actividad en el POA, el responsable correspondiente, continuará con el proceso con la misma Coordinación General Administrativa Financiera para obtener la certificación presupuestaria. (...)”;

Que, mediante documento denominado CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLAN OPERATIVO ANUAL - POA 2025, de Nro. CGP-CERTF_POA_115, de 21 de mayo de 2025; elaborado por el Ing. Sergio Modesto Correoso, Analista de Planificación; revisado por el Ing. Augusto Chamorro, Especialista de Planificación; y aprobado por el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se certificó que el “SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES, PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA”, consta dentro del POA 2025;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1022-M, de 21 de mayo de 2025, el Mgs. J. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), solicitó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), lo siguiente: “(...) la aprobación de gasto e inicio de proceso para “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP” mediante el proceso de Menor Cuantía por el valor de USD. 18 531,30 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).”;

Que, mediante nota inserta contenida en el memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1022-M, de 21 de mayo de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), dispuso lo siguiente: “(...) autorizado. Proceder según normativa legal vigente.”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1026-M, de 22 de mayo de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez Coordinador General Administrativo Financiero (E), solicitó a la Coordinación

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0027-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

General Jurídica, lo siguiente: “(...) la elaboración de la resolución de inicio del proceso para la: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP”. (...)”; e informó que: “(...) se designa como delegado de la etapa precontractual al Ing. José Xavier Díaz Luna, Especialista de Bienes e Inventarios 2.”; por tanto;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución Administrativa signada a través del Sistema de Gestión Documental Quipux con el Nro. CIEP-GG-2023-0046-R de 29 de noviembre de 2023.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de contratación por menor cuantía de servicios; cuyo objeto es “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP”; signado con el código Nro. MCS-VDUEP-2025-001; acorde a las especificaciones técnicas, estudio económico y demás condiciones técnicas, financieras y legales, establecidas por la unidad requirente.

Artículo 2.- Designar al Ing. José Xavier Díaz Luna, Especialista de Bienes e Inventarios 2, como responsable para llevar a cabo la fase precontractual del proceso denominado.

Artículo 3.- Aprobar las Especificaciones Técnicas, requisitos mínimos, el presupuesto referencial y el pliego del procedimiento conforme a normativa vigente en materia de contratación pública elaborados y presentados por la Coordinación Administrativa Financiera, en calidad de unidad requirente.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, publicar la presente resolución en el portal de compras públicas.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Comuníquese y Cúmplase. - Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0027-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

Referencias:

- VDUEP-CGAF-2025-1026-M

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Javier Núñez Asimbaya
Especialista de Compras Públicas 2

Señor Ingeniero
José Xavier Díaz Luna
Especialista de Bienes e Inventarios 2

rs/mz